



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 013-2018-ALC/MDP

Pucusana, 11 de enero del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

VISTO: El Informe N° 026-2018-SGLCP-GA/MDP, de fecha 11 de enero del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el proveído N° 141-18-GA-MDP de la Gerencia de Administración, Informe N° 012-2018-GAJ/MDP y Proveído N° 011-2018-GN/MDP, mediante el cual se solicita delegación de facultades según lo dispone el artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 76° de la norma constitucional, señala que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hacen por Concurso público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el artículo 8° numeral 8.2 de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificado por Decreto Legislativo N° 1341 en adelante "LA LEY", precisa que, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la presente Ley y los otros supuestos que establece en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF en adelante "EL REGLAMENTO", que cada Entidad elaborará un Plan Anual de Contrataciones, el cual debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto institucional de apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, de acuerdo al artículo 67° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia a sus órganos en otras entidades de índole técnica, económica, social o territorial que los hagan conveniente;

Que mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2016-ALC/MDP, de fecha 11 de enero del 2016, se delego al Gerente Municipal, Gerente de Administración y al Órgano encargado de las contrataciones, diversas facultades en materia de contrataciones y adquisiciones, contempladas en "LA LEY" y su "REGLAMENTO";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

Que, el artículo 22° del "REGLAMENTO", que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección;

Que, mediante proveído N° 141-2018-GA-MDP de fecha 11 de enero del 2018, la Gerencia de Administración corre traslado de los actuados y proyecto de Resolución sobre la procedencia de delegaciones de facultades, señalando que prosiga su trámite siendo necesario se emita la Resolución correspondiente;

Que, mediante Informe N° 012-2018-GAJ/MDP de fecha 11 de enero del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar las delegaciones de facultades. Según el numeral 8.2 del artículo 8° de "LA LEY";

Que, mediante proveído N° 011-2018-GM/MDP de fecha 11 de enero del 2018, la Gerencia Municipal señala la viabilidad de la citada Resolución sub materia y confiere traslado los autos para su visación correspondiente;

Estando a los fundamentos expuestos y a las normas legales glosadas, contando con las recomendaciones de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de la Gerencia de Administración, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6° y 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR en el Gerente Municipal las facultades en materia de contrataciones que a continuación se detallan:

- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad y sus modificaciones, así como efectuar la evaluación semestral del mismo.
- Aprobar los expedientes técnicos para obra, incluyéndose la supervisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 16° de "LA LEY" y el artículo 8° y el inciso b) numeral 12.7 del artículo 12° del "REGLAMENTO".
- Aprobar las propuestas económicas de los postores que superen el valor referencial en procedimientos de selección hasta un límite del 10%, siempre que se cuente con la asignación de recursos suficientes, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28° de "LA LEY".
- Atender y resolver los recursos de apelación que impugnan los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección desde la convocatoria hasta antes de la celebración del contrato, que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 41° de "LA LEY" y los artículos 95° al 103° del "REGLAMENTO".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

Gestión con Resultados

- Suscribir los contratos, adenda y contrataciones complementarias, derivados de los procedimientos de selección de la Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa que de acuerdo a los topes previstos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado correspondan a este tipo de procedimiento de selección, conforme a lo establecido en el artículo 32° de "LA LEY" y artículos 115° y 150° del "REGLAMENTO".
- Aprobar las subcontrataciones en virtud de lo establecido en el artículo 35° de "LA LEY" y artículo 124° del "REGLAMENTO", de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa.
- Resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contratos de bienes y servicios, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 34° de "LA LEY" y el artículo 140° del "REGLAMENTO".
- Resolver mediante resolución administrativa, los contratos suscritos por la Municipalidad en virtud de lo establecido en el artículo 36° de "LA LEY" y el artículo 135° del "REGLAMENTO".
- Designar al Comité de recepción de Obra, conforme a lo dispuesto por el artículo 178° del "REGLAMENTO".



ARTÍCULO SEGUNDO. - DELEGAR en el Gerente de Administración las facultades en materia de contrataciones que a continuación se detallan:

- Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa, que de acuerdo a los topes previstos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado correspondan a este tipo de procedimiento de selección, para la contratación de bienes, servicios en general, consultoría y obras.
- Designar los Comités de Selección que conducirán los procedimientos de selección, referidos a la Licitación Pública, Concurso Público y Selección de Consultores Individuales conforme a lo prescrito en el artículo 22° del "REGLAMENTO". Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección.
- Aprobar Bases Administrativas para convocar y llevar a cabo los procedimientos de selección mencionados en el primer párrafo precedente, para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías y obras.



Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contratación Directa por las causales previstas en el artículo 30° de "LA LEY".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, la realización de los procedimientos de selección de Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultorías en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección, cuando lo considere necesario

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 024-2016-ALC/MDP de fecha 11 de enero del 2016, que delego al Gerente Municipal, Gerente de Administración y al Órgano encargado de las Contrataciones, diversas facultades en materia de contrataciones y adquisiciones, contempladas en "LA LEY" y su "REGLAMENTO" y sus respectivas modificatorias.

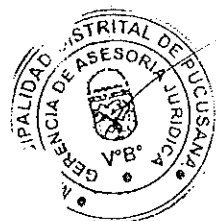


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA

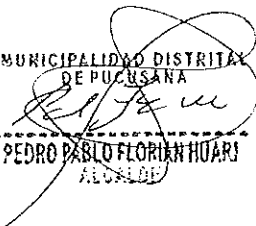
Gestión con Resultados

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial y demás áreas pertinentes a la difusión y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUCUSANA

PEDRO PABLO FLORÁN HUARI
ALCALDE